



Yacopí Cundinamarca, 18 de diciembre de 2023

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA

Calle 100 # 9ª-45 Piso 8 y 12

notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá D.C

ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA QUE DECIDE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA No. YC-LP-216-2023.

Según lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 69 se procede a realizar la notificación por aviso:

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, aunada la comunicación con informe presentado por el secretario de planeación y obras públicas en calidad de supervisor del contrato de **OBRA PÚBLICA No. YC-LP-216-2023**, donde pone en conocimiento de esta oficina de contratación, omisiones de su parte frente a las obligaciones contractuales que indican un presunto incumplimiento; por medio de la presente nos permitimos convocarlos para la realización de audiencia que determinara la ocurrencia de posible incumplimiento en la ejecución del contrato en mención.

Atendiendo a los lineamientos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito enunciar los hechos que soportan el posible incumplimiento, así:

1. Entre el municipio de Yacopí (CONTRATANTE) y CONSORCIO BIENESTAR con NIT: 901.722.181-1 Representada Legalmente por MANUEL RICARDO LUNA MACA identificada con C.C. 80.074.678 de Bogotá D.C., el día 14 de junio de 2023, suscribieron el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.º YC-LP-216-2023. Cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E.D. EDUARDO SANTOS SEDE MARÍA AUXILIADORA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACOPI, CUNDINAMARCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 978 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO"*.
2. Dicho contrato se ampara por Aseguradora Solidaria de Colombia Nit: 860.524.654-6, con la Póliza de Cumplimiento N° 376-47-994000021368 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 376-74-994000005049, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia Nit: 860.524.654-6 Pólizas que fueron aprobadas el día 27 de junio de 2023 por parte de la Alcaldía Municipal. Con un plazo de ejecución inicial: seis (06) meses.
3. El día 20 de junio de 2023 la oficina de contratación por medio del oficio AMY-OC-001-2023 realizo la solicitud de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil para así dar inicio con el contrato de obra.
4. El día 23 de junio de 2023 la oficina de contratación por medio del oficio AMY-OC-002-2023 realizo la solicitud de entrega inmediata de las garantías contractuales necesarias para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.
5. El día 27 de junio de 2023 fueron aprobadas las pólizas iniciales para el contrato de obra.



6. El día 04 de julio de 2023 se expide el Acta de Inicio del CONTRATO DE OBRA No. YC-LP-216-2023. A partir de dicha fecha empieza a contar el plazo de seis (6) meses para la ejecución del Contrato de Obra.
7. El día 15 de julio de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2307-18227 realizo un llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre la primera alerta por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de obra.
8. El día 21 de julio de 2023 la interventoría mediante oficio UTIES-2307-18270 radico ante la administración municipal el aval a la solicitud de suspensión No. 1 al contrato de obra solicitada por el contratista el día 17 de julio de 2023, la solicitud se presenta por un término de treinta (30) días.
9. El día 21 de julio de 2023 se expide el acta de suspensión No. 1 al contrato de obra por un término de treinta (30) días.
10. El día 18 de agosto de 2023 la interventoría mediante oficio UTIES-2308-18520 radico ante la administración municipal el aval a la solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 al contrato de obra solicitada por el contratista el día 18 de agosto de 2023, la solicitud se presenta por un término de veinticinco (25) días.
11. El día 18 de agosto de 2023 se expide el acta de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1 al contrato de obra por un término de veinticinco (25) días.
12. El día 13 de septiembre de 2023 la interventoría mediante oficio UTIES-2309-18739 radico ante la administración municipal el aval a la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de obra, la solicitud se presenta por un término de veintidós (22) días
13. El día 13 de septiembre de 2023 se expide el acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de obra por un término de veintidós (22) días.
14. El día 25 de septiembre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2309-18819 realizo un llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre la tercera alerta por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de obra.
15. El día 05 de octubre de 2023 la administración municipal realizo la entrega de los ajustes del contrato de obra pública a los contratistas de obra e interventoría.
16. El día 05 de octubre de 2023 se expide el acta de reinicio No. 1 al contrato de obra por un término de cinco (05) meses y catorce (14) días dando nueva fecha de terminación el día 19 de marzo de 2024.
17. El día 12 de octubre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2310-18983 realizo un llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre la no ejecución de actividades conforme a la programación de obra, en este oficio también se realiza la reiteración de la entrega de la programación y la entrega de las pólizas actualizadas con el reinicio No.1.
18. El día 17 de octubre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2310-18999 realizo el segundo llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre la no ejecución de actividades conforme a la programación de obra, en este oficio también se realiza la segunda reiteración de la entrega de la programación y la entrega de las pólizas actualizadas con el reinicio No.1.
19. El día 03 de noviembre de 2023 se realizó un comité de obra en el cual estuvo presente el secretario de planeación y obras públicas municipal y la interventoría del contrato de obra, a este comité no asistió el contratista de obra; se fijó una fecha para un próximo comité el día 17 de noviembre de 2023.



20. El día 02 de noviembre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2311-19176 realizo un llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre el incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de obra pública.
21. El día 02 de noviembre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2311-191162 realizo el tercer llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre la no ejecución de actividades conforme a la programación de obra, en este oficio también se realiza la sexta reiteración de la entrega de la programación y la entrega de las pólizas actualizadas con el reinicio No.1.
22. El día 07 de noviembre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2311-19183 realizo un llamado de atención al contratista de obra, en el cual informa sobre la cuarta alerta por el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de obra pública.
23. El día 16 de noviembre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2311-19215 realizo la solicitud ante la administración municipal de inicio de trámite administrativo por presunto incumplimiento del contrato de obra pública YC-LP-216-2023.
24. El día 23 de noviembre de 2023 la interventoría por medio del oficio UTIES-2311-19364 realizo la alerta por la situación de abandono de obra por parte del contratista de obra contrato de obra pública YC-LP-216-2023.
25. Las circunstancias antes narradas, indican que en la ejecución del Contrato de Obra Pública N°YC-LP-216-2023, el contratista PRESUNTAMENTE incumplió las obligaciones contractuales, a saber:
El contrato cuenta con fecha de terminación para el día 19 de marzo de 2023, fecha en la que presuntamente no se dará cumplimiento al objeto del contrato de Obra Pública N° YC-LP-216-2023. Esta afirmación se fundamenta en las solicitudes por parte de la interventoría en las cuales solicita el inicio de trámite administrativo de incumplimiento y la alerta de abandono de obra por parte del contratista de obra.
26. Todos los correos enviados y soportes mencionados anteriormente por las partes, reposan en el expediente contractual que está en curso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se evidencia un posible incumplimiento parcial de los siguientes posiciones legales y contractuales.

- De las obligaciones generales contenidas en el contrato de obra pública **YC-LP-216-2023**
- De las obligaciones específicas contenidas en el contrato de obra pública **YC-LP-216-2023**
- Cláusula que establece el plazo de ejecución del contrato de obra pública **YC-LP-216-2023**.

MULTAS

En caso de hacer efectiva las multas, se procederá conforme a lo señalado en el contrato de obra pública **YC-LP-216-2023**, "**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos



y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato. 10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.”

De acuerdo a lo anterior el supervisor establece la tasación de multas, por los presuntos incumplimientos presentados de la siguiente manera:

...“Siguiendo esta línea de tiempo y considerando los atrasos presentados por el contratista de obra CONSORCIO BIENESTAR, conforme al acta de reinicio No. 1 firmada el 5 de octubre de 2023, se deben destacar los siguientes puntos:

- Hasta el 16 de noviembre de 2023, se han acumulado un total de 42 días de atraso en la entrega de las pólizas actualizadas correspondientes al Reinicio No. 1.
- Igualmente, al 16 de noviembre de 2023, se han acumulado 27 días de atraso en la reanudación de las actividades del contrato de obra después de la suspensión No. 1.
- La no entrega de la programación y las pólizas actualizadas correspondientes al Reinicio No. 1 del contrato de obra No. YC-LP-216-2023 por parte del contratista CONSORCIO BIENESTAR, se considera como un incumplimiento de la orden emitida por la interventoría. Esta orden se originó en los oficios UTIES-2310-18965 y UTIES-2310-18974, los cuales fueron emitidos por la interventoría el 11 de octubre de 2023” ...

MULTA				
#	CAUSAL	%	DÍAS	VALOR
2	“Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.”	1,00%	42,0	\$ 975.302.999,81
3	“Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día	0,20%	42,0	\$ 195.060.599,96



	de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor."			
4	"Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato."	0,30%	27,0	\$ 188.094.149,96
6	"Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida."	0,30%	1,0	\$ 6.966.450,00
VALOR TOTAL DE MULTAS				\$ 1.365.424.199,73

SMMLV (2023)	\$ 1.160.000,00
Valor contrato de obra	\$ 2.322.149.999,54

Sin embargo, con base a la "**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS**: La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato", esta interventoría manifiesta que la multa máxima en caso de imponerse al contratista de obra CONSORCIO BIENESTAR, debe corresponder al valor de \$ 116.107.499,98, igual al 5% del valor del contrato, considerando que el valor total de este es de \$ 2.322.149.999,54.

PRUEBAS

La administración cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio del posible incumplimiento del contratista:

1. contrato de obra pública **No. YC-LP-216-2023**.
2. Acta de inicio del contrato de obra pública **No. YC-LP-216-2023**.
3. Informe técnico, administrativo y financiero, del contrato de obra **No. YC-LP-216-2023**.
4. Solicitud de inicio de trámite administrativo por presunto incumplimiento contrato de obra pública **YC-LP-216-2023**, del día veintisiete (27) de noviembre de 2023.
5. Segunda alerta por situación de abandono allegada por la interventoría.

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA DECLARACIÓN DE PRESUPUESTO INCUMPLIMIENTO

La audiencia se llevará a cabo el día VEINTIDOS (22) de diciembre del 2023 a las 9:000 am vía zoom; con la finalidad de debatir lo ocurrido y por consiguiente tomar la decisión que corresponda.

NOTA: es importante contar con su asistencia en la audiencia que se cita por cuanto según el literal b) artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de la audiencia, El jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, igualmente usted puede presentar sus descargos, rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad e interponer recursos de reposición y decisión del mismo.



En caso de no asistir a la presente audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de aceptación de contenido en el presente informe y consecuente decisión de la entidad.

Atentamente

WILKINSON ALFONSO FLORIDO ALVAREZ
Alcalde municipal

Proyectó: Angela María Rivera Correa. – Jefe de Contratación
Revisó: Angela María Rivera Correa. – Jefe de Contratación